

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 10/06/2021
12:50:18



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06650-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021
12:51:18

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021002634

ACTA ELECTORAL N.° 082709-91-U
EUROPA
ESPAÑA
MADRID

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **segunda elección presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** a) El acta no contiene la cantidad mínima de firmas, nombres o números de DNI de los miembros de la mesa de sufragio; b) Se consigna la existencia de votos impugnados.
- Referencia normativa:** El artículo 11° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), sobre Acta sin firmas establece que, *"Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles."*
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - En ambos ejemplares, en la sección del acta de sufragio no se consignó las firmas del presidente y secretario de la mesa de sufragio.
 - El "total de electores hábiles" es **300**.
- Análisis y conclusión:** Del resultado del cotejo, se advierte que en la sección del acta de sufragio de ambos ejemplares del acta electoral, no se consignó las firmas del presidente y secretario de mesa; por lo tanto, al no contarse con los datos completos de por lo menos dos miembros de mesa en dicha sección del acta, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento, corresponde declarar la nulidad de la presente acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles", que es la cifra **300**. En ese sentido, carece de objeto pronunciarse respecto a la observación referida a votos impugnados.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 10/06/2021
12:39:14

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 10/06/2021
11:47:06

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **NULA** el acta electoral N.° 082709-91-U

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de **votos nulos** la cifra **300**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional

